



SECCIÓN DECIMOSEXTA

SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 34. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
	UMA
II. Actas de identificación, cada una	0.80
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.80
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	0.80
	CUOTA
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en el del artículo 24 de esta Ley	\$ 14.00
	UMA
VI. Cartas de constancias de anuencias	10.00
CONCEPTO	CUOTA
VII. Cartas de propiedad no propiedad	1.00
VIII. Cartas de no propiedad	Sin costo
	CUOTA
IX. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 0.50
b) Información entregada en disco compacto, proporcionado por el solicitante	Sin costo
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	Sin costo